



Guía rápida para los procedimientos de resolución de disputas de Intervención Temprana para Familias de Bebés y Niños Pequeños

(desde el nacimiento hasta los 3 años)

Esta guía no pretende interpretar, modificar ni reemplazar las garantías procesales o requisitos de la ley federal o estatal de la Parte C de la Ley IDEA. Se anima a los padres a comunicarse con el Departamento de Educación de Nebraska o el PTI de Nebraska para obtener más información.

Procedimientos	Reunión del IFSP	Mediación	Queja al estado por escrito	Queja con las debidas garantías procesales/Solicitud de una audiencia	Reunión de resolución
En qué se diferencian los procedimientos	Un procedimiento opcional de resolución temprana que realiza el Coordinador de Servicios que ayuda al equipo del plan individualizado de servicios para la familia (IFSP, por sus siglas en inglés) con la comunicación y la resolución de problemas.	Un proceso voluntario que reúne a las personas con un mediador imparcial, calificado y capacitado profesionalmente, que les ayuda a comunicarse entre sí, expresar inquietudes y resolver desacuerdos.	Un documento escrito utilizado para comunicar que un proveedor de servicios de intervención temprana, la agencia líder estatal u otra agencia pública no ha seguido la Ley IDEA y para solicitar una resolución por parte del estado.	Un proceso legal utilizado para resolver una queja que presentó un padre, proveedor de servicios de intervención temprana, o la agencia líder estatal de la Parte C.	Una reunión que se hace después de que un padre presenta una queja con las debidas garantías procesales, pero antes de que se lleve a cabo la audiencia con las debidas garantías procesales. El propósito de la reunión es que los padres discutan la queja con las debidas garantías procesales con la agencia líder en un intento de resolver los problemas.
Qué problemas y cuándo se utiliza	Se utiliza cuando un equipo del IFSP no puede ponerse de acuerdo acerca de los problemas importantes relacionados con el IFSP de un niño, o cuando se espera que una reunión aborde cuestiones complejas o puntos de vista diferentes.	Disponible en el momento que haya un desacuerdo entre los padres proveedores/educadores de intervención temprana acerca de los servicios de intervención temprana o procedimientos. Se puede solicitar en cualquier momento, incluso antes o cuando se haya presentado una solicitud de una audiencia con las debidas garantías procesales o una queja por escrito al estado.	Disponible cuando haya dudas sobre si se han seguido las reglamentaciones de la Ley IDEA con respecto a un bebé/niño pequeño y su familia en particular o a bebés/niños pequeños y una familia en todo el sistema.	Se utiliza para resolver desacuerdos relacionados con la identificación, evaluación o colocación de un bebé o niño pequeño, o la prestación de servicios de intervención temprana al bebé o niño pequeño con una discapacidad y la familia de ese niño.	Se utiliza para resolver problemas enumerados en la queja con las debidas garantías procesales/solicitud de una audiencia de un padre. La reunión se tiene que hacer a menos que los padres y la agencia principal acuerden por escrito no hacer la reunión o utilizar el proceso de mediación en su lugar.
Quién la inicia	Un miembro de la familia, un proveedor de los Servicios de Intervención Temprana (EIS, por sus siglas en inglés), una agencia líder y/o una agencia pública pueden solicitar una reunión del IFSP.	Un miembro de la familia, un proveedor de los EIS, una agencia líder y/o una agencia pública pueden solicitar la mediación, pero la participación tiene que ser voluntaria para todas las partes.	Toda persona o agencia, incluso una de otro estado, puede presentar una queja al estado por escrito.	Un padre/madre, un proveedor de servicios de intervención temprana o la agencia líder de la Parte C del estado pueden presentar una queja con las debidas garantías procesales/solicitud de una audiencia.	La agencia líder tendrá que celebrar una reunión de resolución dentro de los 15 días calendario a partir de que se presenta la notificación de la queja con las debidas garantías procesales/solicitud de una audiencia de un padre.
Resultado o resultado deseado	Un IFSP que cuenta con el apoyo de la familia y de otros miembros del equipo del IFSP beneficia al niño y a la familia. El IFSP puede abordar otros problemas relacionados con la prestación de servicios para el bebé/niño pequeño y su familia.	Un acuerdo por escrito, firmado y legalmente ejecutable.	Una decisión por escrito que incluya resultados y conclusiones y enumera los motivos de la decisión final. Si se demuestra que no se siguió la Ley IDEA, el informe también tiene que incluir las acciones correctivas requeridas para abordar las necesidades del bebé/niño pequeño y de la familia relacionadas con la queja.	Los resultados de hecho y decisiones por escrito. La decisión podrá ordenar la adopción de medidas específicas.	Un acuerdo firmado y legalmente ejecutable que resuelve algunos o todos los problemas enumerados en la queja con las debidas garantías procesales/solicitud de una audiencia, a menudo denominado acuerdo de conciliación.

Procedimientos	Reuniones del IFSP	Mediación	Queja al estado por escrito	Queja con las debidas garantías procesales/ solicitud de una audiencia	Reunión de resolución
<p>Diferencias entre los procedimientos</p>	<p>Las reuniones del IFSP son una opción temprana de resolución de disputas que permite a todos los miembros del equipo la oportunidad de participar plenamente.</p>	<p>Las discusiones de mediación son confidenciales y no son admisibles en una audiencia con las debidas garantías procesales o demanda civil.</p> <p>La mediación es un procedimiento flexible los participantes pueden influenciar en el procedimiento y, en última instancia, determinar el resultado.</p> <p>El mediador no toma decisiones. Todos los participantes tienen que aceptar la decisión en un acuerdo mediado.</p>	<p>Esta es la única opción de resolución de disputas disponible para la persona o agencia, incluidas aquellas que no están relacionadas con el niño.</p> <p>La decisión final puede incluir acciones correctivas que sean específicas del niño o se relacionen con problemas de todo el sistema.</p> <p>El denunciante tendrá la oportunidad de brindar información adicional acerca de las inquietudes. Esta información puede brindarse de forma verbal o escrita.</p>	<p>Los padres tienen derecho a obtener una declaración por escrito o transcripción literal electrónica de la audiencia, sin costo alguno para los padres.</p> <p>El procedimiento de apelación de la decisión de un funcionario de audiencias varía de un estado a otro y puede incluir que una agencia líder lleve a cabo una revisión imparcial. Una parte que no está conforme con una decisión de revisión (cuando esté disponible) o la decisión de un funcionario de audiencias, puede apelar presentándola en un tribunal estatal o federal.</p>	<p>Las reuniones de resolución ocurren solo después de que uno de los padres presenta una queja con las debidas garantías procesales/solicitud de una audiencia.</p> <p>La reunión de una resolución ocurre a menos que los padres y la agencia líder acuerden por escrito no realizar la reunión e ir directamente a una audiencia con las debidas garantías procesales o utilizar el procedimiento de mediación en su lugar.</p>
<p>Beneficios</p>	<p>Pueden construir y mejorar las relaciones entre los miembros del equipo del IFSP.</p> <p>Pueden ayudar a resolver desacuerdos más rápidamente que otras opciones.</p> <p>Mantienen la toma de decisiones con los miembros del equipo del IFSP que conocen mejor al niño.</p> <p>El equipo del IFSP puede trabajar en conjunto de manera más efectiva y eficiente.</p>	<p>Las discusiones son confidenciales – lo que se dice en la mediación no se puede utilizar como prueba en una audiencia con las debidas garantías procesales o una demanda civil.</p> <p>La mediación ofrece una alternativa más flexible y menos conflictiva que las quejas al estado por escrito o las audiencias con las debidas garantías procesales.</p> <p>A veces los participantes trabajan con el mediador para diseñar el procedimiento. En algunos casos, a los participantes se les puede permitir qué selección juntos el mediador.</p> <p>La mediación puede ayudar a resolver desacuerdos más rápidamente que las quejas al estado por escrito o las audiencias con las debidas garantías procesales.</p>	<p>Se debe emitir una decisión por escrito a más tardar 60 días calendario después de presentar la queja, a menos que el plazo sea extendido debido a circunstancias excepcionales con respecto a esa queja en particular.</p> <p>Es relativamente fácil presentar una queja al estado por escrito.</p>	<p>Brinda la oportunidad de que una tercera parte imparcial decida los problemas que las partes no pueden resolver por sí mismas.</p> <p>Desde la fecha en que se presenta la queja con las debidas garantías procesales hasta que la decisión sea definitiva, a menos que la agencia líder y los padres acuerden lo contrario, el niño debe continuar recibiendo los servicios de intervención temprana pertinente en el entorno identificado en el IFSP que los padres autoricen.</p> <p>Si la queja con las debidas garantías procesales implica una solicitud de servicios iniciales bajo la Parte C, el niño tiene que recibir los servicios que no se disputan.</p> <p>A menos que se apele, la decisión del funcionario de audiencias es legalmente vinculante para la agencia líder y los padres.</p>	<p>Brinda una oportunidad para que los padres y la agencia líder trabajen juntos para resolver problemas antes de una audiencia con las debidas garantías procesales.</p> <p>Mantiene la toma de decisiones con los padres y la agencia líder que conoce al niño.</p> <p>La agencia líder puede traer un abogado a la reunión de resolución sólo si el padre decide traerlo.</p> <p>Puede resultar en un acuerdo legalmente vinculante y ejecutable.</p> <p>Los padres o la agencia líder pueden cancelar un acuerdo de resolución dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del acuerdo.</p>

Procedimientos	Reunión del IFSP	Mediación	Queja al estado por escrito	Queja con las debidas garantías procesales/solicitud de una audiencia	Reunión de resolución
Consideraciones	<p>Para que el procedimiento sea exitoso, todos los presentes en la reunión tienen que ser respetuosos, escuchar a los demás y estar dispuestos a participar plenamente.</p>	<p>La mediación es voluntaria, por lo que el miembro de la familia, el proveedor de los EIS, la agencia líder y/o la agencia pública tienen que aceptar participar.</p> <p>Que se resuelvan los problemas o se cree un acuerdo depende de los participantes.</p> <p>Las situaciones complejas pueden requerir varias sesiones de mediación para llegar a un acuerdo.</p> <p>No hay garantía de que se creará un acuerdo por escrito.</p>	<p>La persona o agencia que presenta la queja tiene que proporcionar hechos que respalden la inquietud de que no se siguió la Ley IDEA. Se tiene que firmar una queja al estado por escrito.</p> <p>NOTA: Se necesita el permiso de los padres para divulgar información personal a un tercero.</p> <p>Este proceso no requiere que las partes participantes intenten resolver la disputa de manera colaborativa. Sin embargo, la mediación sigue estando disponible en todo momento.</p> <p>La Ley IDEA no exige que los estados ofrezcan un procedimiento de apelación para la decisión por escrito. Si se permite una apelación, el plazo de 60 días calendario para una decisión final sigue vigente.</p> <p><i>Consulte con la agencia líder estatal para conocer las opciones que puedan estar disponibles.</i></p>	<p>La decisión la toma un funcionario de audiencias que:</p> <ul style="list-style-type: none"> no es un empleado de la agencia líder ni un proveedor de los servicios de intervención temprana participante en la prestación de los servicios de intervención temprana o el cuidado del niño; no tiene un interés personal ni profesional que entra en conflicto con su objetividad en la audiencia. <p>La agencia líder puede estar representada por un abogado. Si el padre/la madre contrata a un abogado, será por cuenta de los padres.</p>	<p>Aunque la Ley IDEA no lo exige, las partes pueden optar por firmar un acuerdo de confidencialidad o incluirlo en un acuerdo de resolución.</p>
Toma de las decisiones	<p>El equipo del IFSP, que incluiría a los padres del bebé/niño pequeño.</p>	<p>Los participantes, incluidos los padres del bebé o niño pequeño, trabajan juntos en soluciones y tienen el control del resultado.</p>	<p>El estado es responsable de garantizar que la queja se resuelva y que se tome una decisión independiente acerca de la misma.</p>	<p>Un funcionario de las audiencias toma la decisión de la audiencia. Si la decisión se apela ante la agencia líder, un funcionario revisor imparcial toma la decisión. Si la decisión de la audiencia o revisión se apela ante un tribunal, un juez estatal o federal toma la decisión.</p>	<p>Los padres y la agencia líder identifican los términos de todo acuerdo de resolución.</p>

Procedimientos	Reunión del IFSP	Mediación	Queja al estado por escrito	Queja con las debidas garantías procesales/solicitud de una audiencia	Reunión de resolución
Rol de un tercero	<ul style="list-style-type: none"> N/A 	<p>Un mediador normalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ayuda a los participantes a crear reglas básicas para la sesión. Crea un entorno seguro y anima a los participantes a ser respetuosos de otros puntos de vista. Guía el debate escuchando, identificando intereses y aclarando inquietudes. No toma las decisiones. Tiene conocimiento de las leyes relacionadas con la educación especial y los servicios relacionados. 	<p>Un investigador de quejas:</p> <ul style="list-style-type: none"> revisa la información relacionada con la queja. Puede entrevistar o reunirse con personas relacionadas con la queja. Hace conclusiones y determinaciones basadas en la ley aplicable. 	<p>El funcionario a cargo de las audiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Supervisa el plazo de la audiencia, incluidas todas las actividades previas a la audiencia. Lleva a cabo la audiencia y gestiona los asuntos procesales. Utiliza la ley aplicable para redactar una decisión que se basa en el testimonio y otras pruebas presentadas en la audiencia. Puede desestimar la queja con las debidas garantías procesales (solicitud de una audiencia) si los problemas se resuelven antes de la audiencia. 	<p>La Ley IDEA no requiere que un facilitador externo esté presente en las reuniones de resolución</p>
Período de tiempo	<p>No hay un plazo específico, pero no puede retrasar los plazos requeridos para el desarrollo inicial o la revisión del IFSP.</p> <p>Las reuniones del IFSP se tienen que programar en un lugar y horario convenientes para la familia. El Coordinador de Servicios brinda una notificación por escrito a todos los miembros del equipo con tiempo suficiente para permitirles asistir, así como permitir que los miembros del equipo que no puedan asistir tengan la oportunidad de brindar su opinión de una manera alternativa.</p>	<p>No se especifica ningún plazo. Se requiere programar de manera oportuna.</p> <ul style="list-style-type: none"> La mediación no se puede utilizar para denegar o retrasar el derecho de una familia a una audiencia de debido proceso ni para denegar cualquier otro derecho conforme a la Parte C de la Ley IDEA. 	<p>Según la Ley IDEA, las quejas al estado por escrito se tienen que presentar dentro de un año a partir de la fecha en que la persona supo o debería haber sabido del problema.</p> <ul style="list-style-type: none"> La decisión por escrito se tiene que emitir a más tardar 60 días calendario a partir de la fecha de presentación de la queja, a menos que el plazo se extienda bajo circunstancias excepcionales o si las partes acuerdan extender el plazo para participar en el proceso de mediación. 	<p>Conforme con la Ley IDEA, una parte tiene que solicitar una audiencia (presentar una queja con las debidas garantías procesales) dentro de:</p> <ol style="list-style-type: none"> los dos años después de la fecha en la que la parte supo o debió saber la acción que constituye la base de la audiencia <p>La decisión de la audiencia por escrito se tiene que emitir dentro de los 45 días calendario a partir del final del período de resolución, a menos que un funcionario encargado de la audiencia conceda una extensión específica del plazo a solicitud de una de las partes.</p>	<p>La agencia líder tendrá que hacer una reunión de resolución dentro de los 15 días calendario después de presentar la notificación de la queja de garantías procesales de los padres, a menos que los padres y la agencia líder:</p> <ol style="list-style-type: none"> acepten por escrito renunciar a la reunión de resolución o aceptan utilizar mediación. <p>Un padre puede solicitar que el funcionario de audiencia con las garantías procesales inicie el plazo de la audiencia si la agencia líder no hace la reunión de resolución a tiempo.</p> <p>El padre/la madre y la agencia líder tienen hasta 30 días calendario para llegar a una resolución (llamado período de resolución). Si no se llega a una resolución dentro de ese período, se podrá llevar a cabo la audiencia con las debidas garantías procesales. El funcionario a cargo de las audiencias con las debidas garantías procesales puede extender el plazo del período de resolución si ambas partes lo acuerdan por escrito.</p>

Procedimientos	Reunión del IFSP	Mediación	Queja al estado por escrito	Queja con las debidas garantías procesales/solicitud de una audiencia	Reunión de resolución
Costo financiero/ Quién paga	Sin costo alguno para los padres.	Sin costo alguno para los padres. El mediador y las instalaciones son un gasto público.	Sin costo alguno para los padres. El proceso de investigación y decisión es pagado por el estado.	La audiencia, el oficial de audiencia, las instalaciones y la decisión no tienen que tener costo alguno para los padres. Cada parte paga sus propios costos, que pueden incluir honorarios de abogados y honorarios de testigos.	La reunión de resolución se lleva a cabo sin costo alguno para los padres. Sin embargo, si los padres traen un abogado a una reunión de resolución, los padres son responsables de pagar los honorarios del abogado.
Impacto en las relaciones	Permite a los miembros del equipo resolver problemas de manera más efectiva. Una mejor comunicación y mejores relaciones a menudo resultan de las reuniones del IFSP.	Un mediador puede ayudar a los participantes a resolver problemas de manera más efectiva. Una mejor comunicación y mejores relaciones a menudo resultan de las mediaciones.	Este procedimiento no se centra en las relaciones.	Las debidas garantías procesales se consideran el procedimiento de resolución de disputas más conflictivo.	Las reuniones de resolución brindan a los padres y a la agencia líder la oportunidad de aclarar y resolver los problemas antes de tener una audiencia con las debidas garantías procesales.
Cómo prepararse <i>Hay recursos adicionales disponibles en la página web de CADRE cadreworks.org</i>	Puede resultar útil: <ul style="list-style-type: none"> hacer una lista de los temas que se desean discutir y las preguntas que se desean hacer. Pensar en lo que es más importante para las necesidades de su hijo(a) y su familia. Tener interés de escuchar y considerar cuidadosamente las opiniones de las demás partes, así como las posibles soluciones. Organizar los documentos, ponerles fechas y notas y traer copias adicionales para compartir. Traer materiales que puedan ser útiles para explicar o informar a otras personas. Pensar en cómo va a manejar las emociones durante la reunión. 	que puedan ser útiles para: <ul style="list-style-type: none"> hacer una lista de los temas que se desean discutir y las preguntas que se desean hacer. Pensar en lo que es más importante para las necesidades de su hijo(a) y su familia. Tener interés de escuchar y considerar cuidadosamente las ideas de las demás partes, así como las posibles soluciones. Organizar los documentos, ponerles fechas y notas y traer copias adicionales para compartir. Traer materiales que puedan ser útiles para explicar o informar a otras personas. Pensar en cómo va a manejar las emociones durante la reunión. Llegar un poco antes de la reunión, así tendrá tiempo de prepararse para participar. 	La persona que presenta la queja tiene que: <ul style="list-style-type: none"> incluir toda la información requerida para respaldar el reclamo de que no se siguió la Ley IDEA cuando se presentó la queja. brindarle una copia de la queja al proveedor de los EIS, agencia líder estatal o entidad contra la cual se presenta la queja al mismo tiempo que se presenta la queja al estado. Responder puntualmente a todas las solicitudes para más información acerca de la queja. <p>Puede ser útil organizar todos los registros del niño y otros documentos y estar preparado para demostrar cómo esta información demuestra que la agencia no siguió los requisitos.</p>	Es necesario preparar la queja de manera considerable para presentar un caso adecuadamente. Las partes deberían estar preparadas para hacer lo siguiente en una audiencia: <ul style="list-style-type: none"> reunir y presentar pruebas preparar testimonios, listas de testigos y otros documentos de audiencia interrogar y contrainterrogar a los testigos <p>Las partes eligen si contratan o consultan con un abogado. Se puede hacer referencia a una persona que no está representada por un abogado como compareciente por derecho propio. Este es un término del latín que significa que la persona se representa a sí misma en el procedimiento legal.</p>	Puede ser útil: <ul style="list-style-type: none"> traer una copia de la queja con las debidas garantías procesales/solicitud de una audiencia, así como otros materiales que le puedan ser útiles. Hacer una lista de las necesidades de su hijo(a) y su familia. Organizar materiales, incluidas notificaciones y fechas en los documentos. Considerar todas las posibles soluciones al problema. Pensar en cómo va a manejar las emociones durante la reunión y tratar de mantenerse optimista y abierto para llegar a soluciones. Prestar mucha atención a los plazos de toda correspondencia que reciba. <p>Considerar pedirle a alguna persona que lo acompañe a la reunión de resolución para que le ayude a procesar la información y mantenerse enfocado positivamente.</p>



Red de Desarrollo Temprano de Nebraska

Nebraska modificó este documento creado por CADRE. Este documento de orientación es de carácter consultivo, pero vinculante para una agencia hasta que dicha agencia lo modifique. Un documento de orientación no incluye documentos de procedimiento interno que solo afectan las operaciones internas de la agencia y no impone requisitos ni sanciones adicionales a las partes reguladas ni incluye información confidencial, reglas ni reglamentos elaborados de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo. Si cree que este documento de orientación impone requisitos o sanciones adicionales a las partes reguladas, puede solicitar una revisión del documento. Para comentarios acerca de este documento, comuníquese con de.guidance@nebraska.gov. Es la política del Departamento de Educación de Nebraska no discriminar en base al género, discapacidad, raza, color, religión, estado civil, edad, origen nacional ni información genética en sus programas educativos, administración, política, empleo y otros programas de agencias.

402-471-2471 | edn.ne.gov



Centro para la Resolución pertinente de disputas en educación especial

CADRE produjo este documento conforme con el Acuerdo Cooperativo No. H326X130001 de la Oficina de Programas de Educación Especial del Departamento de Educación de Estados Unidos. Tina Desmond, PhD., responsable del proyecto. Las opiniones expresadas en este documento no representan necesariamente la política del Departamento de Educación de Estados Unidos. No se pretende ni se tiene que inferir que el Departamento de Educación de Estados Unidos respalda ningún producto, mercancía, servicio o empresa mencionado en esta publicación. Este producto es de dominio público. Se autoriza su reproducción total o parcial. Aunque no es necesario el permiso para reimprimir esta publicación, la cita debe ser: CADRE (2018). CADRE Quick Guide to Early Intervention Dispute Resolution Processes for Parents of Infants & Toddlers (Birth through Age 2), Eugene, Oregon, CADRE. Fecha de Publicación: Septiembre de 2018.

541-359-4210 | cadre@directionservice.org | cadreworks.org